



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2023-CM-MDI/LC-C**

Amaybamba, 02 de junio del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI,**

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011 – 2023, de fecha 02 de junio del 2023, el mismo que se desarrolló bajo la convocatoria y presidencia del Teniente Alcalde HECTOR, GONZALES ALTAMIRANO; y la asistencia de los Señores Regidores: BETZABE, CHAVEZ NIEVE; ARTURO, ALTAMIRANO VENERO; OLIVIA, ASPUR TORRES y RAUL, CASA ZUÑIGA; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la **CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL DISTRITO DE INKAWASI**; y,

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023, de fecha 02 de junio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDI-LC/CM de fecha 02 de abril del 2023; Informe N° 235-2023-SGDSSP-MDI/JLCQ, de fecha 24 de mayo de 2023, que remite Informe de sustento para la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, con una Ordenanza Municipal **Aprobación de la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM, en el Distrito de Inkawasi – La Convención**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

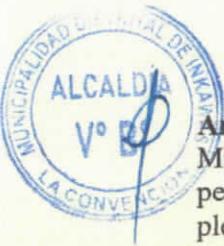




Que, en el Artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI



**Artículo 1.- Objeto de la Norma:** Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Inkawasi, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



**Artículo 2.- Definición:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Inkawasi, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.



**Artículo 3.- Finalidades:** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

**Artículo 4.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- 
- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
  - Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
  - Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
  - Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
  - Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
  - Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
  - Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
  - Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
  - Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
  - Otros





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



**Artículo 5.- Del Fomento Organizacional:** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 6.- De los Convenios:** El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

**Artículo 7.- De la Sostenibilidad:** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo:** El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 9.- De la Comunidad:** Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 10.- Vigencia:** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Inkawasi:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital Inkawasi

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
Sr. Joaquín Masías Echaccaya  
ALCALDE



[www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawa  
LA CONVENCION - CUSCO